

Manizales, abril 07 de 2025

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Ciudad

JOHN MAURICIO CEBALLOS GIRALDO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.092.049 expedida en la ciudad de Manizales, abogado inscrito y titular de la tarjeta profesional número 154.856 del CSJ, apoderado de la señora **MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA**, identificada con cedula de ciudadanía número 30.397.417, conforme al poder que se adjunta al presente escrito, me permito presentar la siguiente solicitud en ejercicio del derecho fundamental de petición, constitucionalmente establecido en el artículo 23 superior y la Ley 1755 de 2015, muy respetuosamente me dirijo a fin de solicitar

HECHOS:

1. La señora MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA, se encuentra fuera del país desde hace más de 10 años.
2. Ella se encuentra coordinando y solicitando su nacionalidad Española
3. Al momento de la cancillería solicitar sus antecedentes Judiciales, le figura aun una anotación por el delito de lesiones personales dentro del proceso numerado con el consecutivo 20010750 del Juzgado 6 penal municipal de Manizales - Caldas
4. En oficio 1643 (sin fecha) se comunica sentencia del 22/11/01 donde “se condena a 12 meses de prisión y se concede condena condicional”. Por el delito de Lesiones personales Dolosas a mi poderdante.
5. Dicha información fue suministrada por el grupo consulta de información en bases de datos de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la policía Nacional,
6. Dicha anotación ha entorpecido el proceso de obtención de la nacionalidad española a mi poderdante lo cual le ha generado unos perjuicios por una anotación que por tiempo hace más de 20 años debió haber sido eliminada

de las bases de datos pues el derecho al buen nombre es protegido por la legislación colombiana.

7. Aun consultando el nombre de mi poderdante en la página de la rama tampoco aparece anotación alguna de procesos pendientes .

PETICIONES:

Que se ordene a quien corresponda **CANCELAR** toda inscripción, alerta u orden de captura si existiere en contra de mi mandante por haber operado la prescripción de la acción penal y más aún el cumplimiento de la pena que eventualmente haya sido motivo para generar la anotación o alerta que aun aparece en las bases de datos de la DIJIN POLICIA NACIONAL y que le ha causado perjuicios además de imposibilitar a mi poderdante en el ejercicio de su libre locomoción y expedición de documentos debido a dicha anotacion.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia:

"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación"

ANEXOS

- Poder al suscrito otorgado
- Oficio de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol
- Copia simple de los antecedentes judiciales de la señora **MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA**

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 20 No. 20 - 27 oficina 902 edificio Cumanday de la ciudad de Manizales

Celular 3163114272,

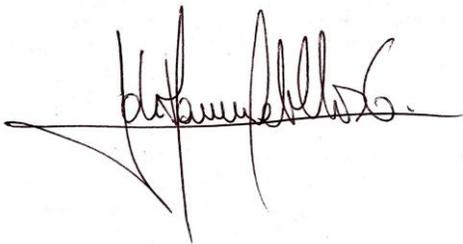
autorizo también enviar las respectivas notificaciones a mi

Correo electrónico johnmaceballos@gmail.com

eumariayala@gmail.com

Agradezco la atención prestada y los buenos oficios

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John Mauricio Ceballos Giraldo', with a horizontal line drawn through it.

JOHN MAURICIO CEBALLOS GIRALDO

c.c. 75.092.049

T.P 154.856



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO CONSULTA DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS

Nro. 20250123066 / ARAIC – GRUCI 1.9

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2025

Señor(a)
MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA
Cédula de ciudadanía: **30397417**
csevilla@cancilleria.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Ampliación de Antecedentes.

En atención a su solicitud elevada a través de correo electrónico, de manera respetuosa me permito informar que, consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y, según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, registra antecedentes penales hasta la fecha, el (la) ciudadano(a):

MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA CC: 30397417

| | | |
|---|---------------------------|--|
| SENTENCIA CONDENATORIA - VIGENTE | | |
| OFICIO: | SIN | INSTANCIA: |
| PROCESO: | 20010750 | CONDENA: |
| AUTORIDAD: | JUZGADO 6 PENAL MUNICIPAL | BENEFICIO: |
| MPIO/DPTO: | MANIZALES, CALDAS | DELITO: LESIONES PERSONALES DOLOSAS |
| FEC. DECISIÓN: | | |
| OBSERVACIÓN: EN OFICIO 1643 SIN FECHA COMUNICA SENTENCIA DE 22/11/01 CONDENO A 12 MESES DE PRISIÓN, CONCEDE CONDENA CONDICIONAL. | | |

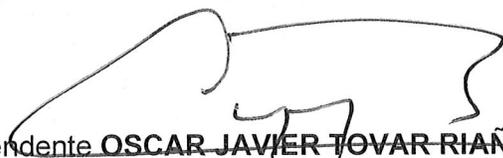
Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia.

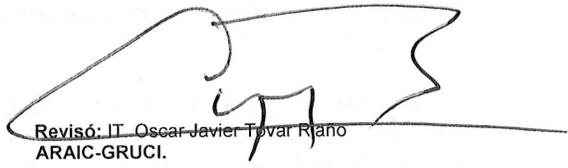
Igualmente nos permitimos informar que esta dependencia, NO consulta base de datos respecto a antecedentes judiciales de índole internacional y/o circulares a nivel mundial.

Antes de iniciar cualquier acción al respecto, debe ponerse en contacto con la Oficina Central Nacional de INTERPOL COLOMBIA, al número de teléfono (601) 5159700 - (Ext 30437), o al correo electrónico interpol.jefatocn@policia.gov.co, para solicitar o validar cualquier información a fin de obtener instrucciones complementarias.

Atentamente,


Intendente **OSCAR JAVIER TOVAR RIAÑO**
Responsable Información Criminal


Elaboró: AIR 02. Lucy Ossa Mora.
ARAIC-GRUCI.


Revisó: IT. Oscar Javier Tovar Riaño
ARAIC-GRUCI.

Fecha de elaboración: 14/03/2025
Ubicación: \\srvfiles\dijin\ARAIC-GRUCI\2025\1.9 Requerimientos de Justicia\AIR. LUCY OSSA MORA

Avenida el Dorado 75 25 barrio Modelia
Teléfonos: 515 9700 Ext: 30552
dijin.araic-atc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



ASESORES ESPECIALISTAS EN RESPONSABILIDAD

Señores
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO,
JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
E.S.D

MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOHN MAURICIO CEBALLOS GIRALDO** abogado titulado en ejercicio, identificado con la CC 75.092.049 y portador de la TP 154.856 del C. S de la J, para que en mi nombre y representación, presente y haga las solicitudes correspondientes o formule derechos de petición a las autoridades que hayan conocido y que puedan conocer del proceso 20010750 que fue instruido por el juzgado VI penal municipal de la ciudad de Manizales por el delito de Lesiones Personales.

Dicho poder es entregado porque según oficio 1643 sin fecha comunica "Sentencia de 22/11/01" donde me condenan a 12 meses de prisión y concede condena condicional según la información del Grupo de consulta de información en bases de datos de la Policía Nacional Colombiana – Dirección de Investigación Criminal e Interpol.

Mi abogado queda facultado para **RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR, CONCILIAR INTERPONER RECURSOS**, y demás inherentes al mandato a el conferido.

Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Honorable Despacho,

MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA

GUAPACHA



MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA
c.c. 30.397.417

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SEVILLA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

ACEPTO

En la ciudad de SEVILLA el 04 abril 2025 01:23 PM compareció ante el cónsul: MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 30397417, MANIZALES - CALDAS, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MARIA EUGENIA AYALA
GUAPACHA

JOHN MAURICIO CEBALLOS GIRALDO
T.P 154.856 CSJ
C.C. 750.92.049

Firma del Interesado
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
BERNARDO LUQUE PINILLA
CONSUL DE PRIMERA
Firmado Digitalmente

Derechos
FONDO ROTATORIO EUR 18.00
TIMBRE EUR 18.00
Fecha de Expedición: 04 abril 2025

Impresión No.: 1

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SEVILLA - ESPAÑA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SEVILLA el 04 abril 2025 01:23 PM compareció ante el cónsul: MARIA EUGENIA AYALA GUAPACHA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 30397417, MANIZALES - CALDAS, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN PUEDA INTERESAR.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

MARIA EUGENIA AYALA
GUAPACHA

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
BERNARDO LUQUE PINILLA
CONSUL DE PRIMERA

Firmado Digitalmente



| | |
|-----------------|-----------|
| Derechos | EUR 18,00 |
| FONDO ROTATORIO | EUR 18,00 |
| TIMBRE | EUR 0,00 |

Fecha de Expedición: 04 abril 2025

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDZEE62345852

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:14:54 AM horas del 31/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **30397417**

Apellidos y Nombres: **AYALA GUAPACHA MARIA EUGENIA**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)